



con base en el Informe N° 00006-2022-SINEACE/P-GG-OPP-UM, manifiesta que lo propuesto por la DEC cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 0004-2020-SINEACE/P "Lineamientos para la Gestión de los Documentos de Gestión, Normativos, Orientadores y Operativos del Sineace";

Que, mediante Informe Legal N° 000030-2022-SINEACE/P-GG-OAJ del 16 de febrero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica establece que, de la revisión del informe remitido, se verifica que la propuesta incorpora ajustes con el fin de facilitar el entendimiento de la normas por parte de los administrados y fortalecer el procedimiento de certificación de competencias, además de ser concordante con los documentos normativos vigentes que regulan dicho procedimiento; asegurando la calidad, transparencia e imparcialidad en la ejecución de los procesos de certificación de competencia;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Evaluación y Certificación de Competencias, la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 04-2019-JUS; la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 449-2020-MINEDU; y la Resolución de Presidencia N° 000023-2021-SINEACE/CDAH-P, que aprobó la "Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en reorganización".

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Modificar el literal b) del subnumeral 7.1, el subnumeral 7.5.1 y los anexos N° 1 y N° 23 de la Guía Técnica de Evaluación y Certificación de Competencias con los textos que se consignan en Anexo N° 1 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2. – Incorporar el Procedimiento N° 5 en el subnumeral 7.6 así como los anexos N° 25 y N° 26 en la Guía Técnica de Evaluación y Certificación de Competencias con los textos que se consignan en el Anexo N° 2 que forman parte de la presente resolución.

Artículo 3. – Precisar que, para efectos de la Guía Técnica de Evaluación y Certificación de Competencias, entiéndase al "Portafolio Digital de Evidencias (PDE)" y al "Portafolio de Evidencias Digital (PED)", como la misma herramienta; y al "Comité del Concurso del Proceso de Certificación de Competencias (CCPCC)" de manera diferenciada cuando se trate de un proceso de certificación realizado por una entidad certificadora autorizada adquiriendo la denominación de: "Comité del Proceso de Certificación de Competencias (CPCC)", mientras que, cuando se trate del proceso de certificación de evaluadores realizado por el Sineace, se denominará "Comité del Concurso Certificación de Competencias (CCCC)".

Artículo 4. – Aprobar la versión actualizada de la "Guía Técnica de Evaluación y Certificación de Competencias" – (GT-DEC-02), considerando las modificaciones referidas en los artículos 1 y 2, cuyo texto consolidado se encuentra contenido en el Anexo N° 3 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 5.– Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BARREDA TAMAYO
Presidente del Consejo Directivo Ad Hoc

2048032-1

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Disponen publicar concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados el mes de febrero de 2022

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0018-2022-INGEMMET/PE

Lima, 11 de marzo de 2022

VISTO, el informe N° 0012-2022-INGEMMET/DCM, de fecha 11 de marzo de 2022, emitido por la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, sobre concesiones mineras cuyos títulos fueron otorgados el mes de febrero de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el Registro Público de Minería, actualmente INGEMMET, publicará mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano", por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM, de fecha 05 de julio de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 020-2020-EM, y con el visado de la Dirección de Concesiones Mineras;

SE RESUELVE:

Artículo Único.– Publíquese en el Diario Oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados el mes de febrero de 2022, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 38° del Decreto Supremo N° 020-2020-EM. Asimismo, la presente resolución se publicará en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y publíquese.

LUIS FELIX MERCADO PÉREZ
Presidente Ejecutivo

2047832-1

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Disponen la publicación del proyecto de "Resolución de Consejo Directivo que aprueba la tipificación de infracciones administrativas y establece la escala de sanciones aplicable a las Consultoras Ambientales", en el Portal Institucional del OEFA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00006-2022-OEFA/CD

Lima, 9 de marzo de 2022